

INFORME ANUAL DE RESULTADOS 2020

PLAN DE CONTROL OFICIAL DE CENTROS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN **2020**

Unidad del MAPA coordinadora del programa:

Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad.

1. INTRODUCCIÓN

- **ESTRUCTURA DE LA GESTIÓN DE ESTE PROGRAMA**

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria (DGSPA) ostenta las competencias incluidas en el Programa Nacional de Control Oficial de los centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de animales vivos, alimentación animal y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano. Concretamente, la Unidad designada es la Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad (SGSHAT). Entre sus funciones están la coordinación, seguimiento y supervisión, a nivel nacional, de la ejecución del Programa Nacional por parte de las autoridades competentes (AACC) de las Comunidades Autónomas (CCAA).

La Comunidad Autónoma (CA) es la autoridad competente (AC) en su ámbito territorial, en lo que se refiere a la elaboración y aprobación del programa autonómico, su ejecución y desarrollo; la comunicación de los resultados relativos a su programa; así como la aprobación y ejecución de las medidas correctoras establecidas en línea con las directrices establecidas en el programa nacional.

La coordinación entre el MAPA y las AACC de las CCAA finalmente, se llevará a cabo a través del Comité de Red de Alerta Sanitaria Veterinaria.

- **METODOLOGÍA**

El presente informe se desarrolla sobre la base de las respuestas proporcionadas por las Comunidades Autónomas a través del cuestionario elaborado por la Subdirección General de sanidad, higiene animal y trazabilidad, enviado en formato Excel para su cumplimentación y también disponible en RASVE.

De las 17 CCAA consultadas, se han obtenido respuestas de 15 CCAA, ya que Canarias no dispone de centros de limpieza y desinfección, y Baleares no pudo realizar el programa de control de los Centros de Limpieza y Desinfección que estaban programados debido a las condiciones provocadas por el Covid-19.

2. NORMATIVA

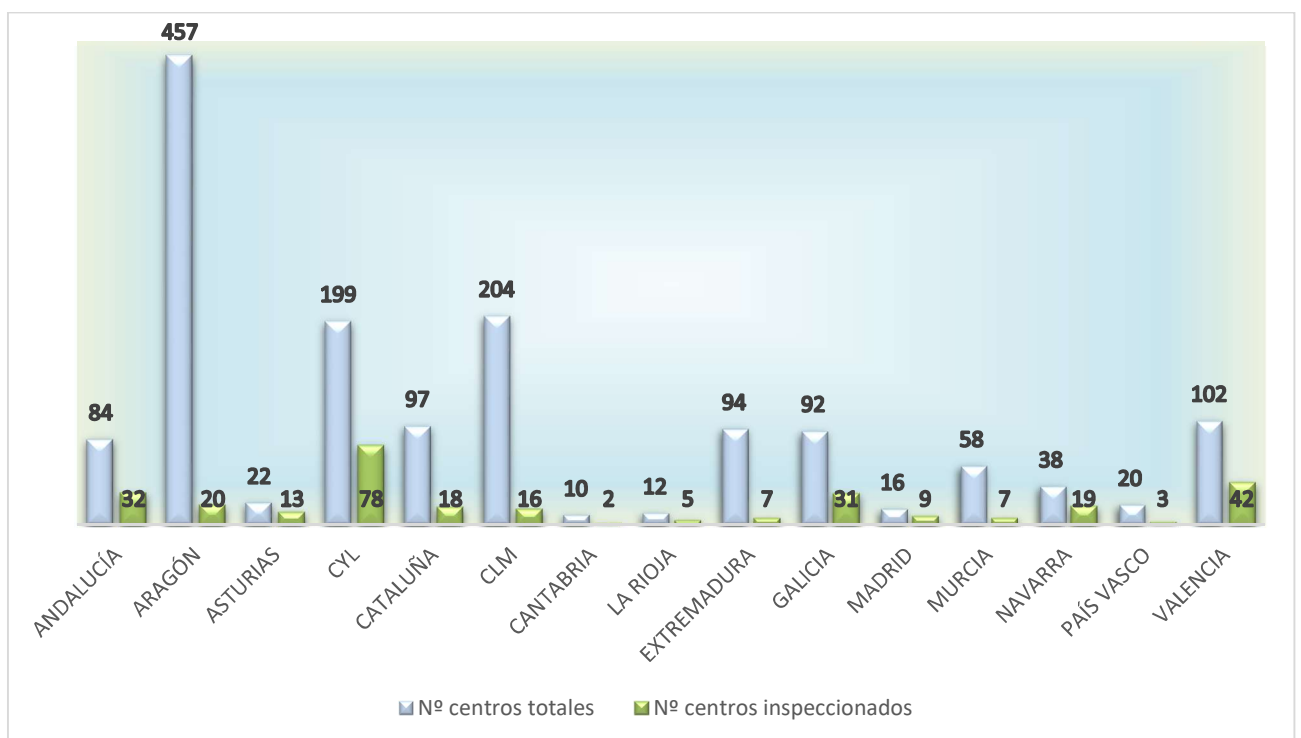
- Ley 8/2003 de sanidad animal

- Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección. De aplicación a partir de noviembre de 2019 por lo que no se tiene en cuenta en este informe de resultados.

3. UNIVERSO DE CONTROL

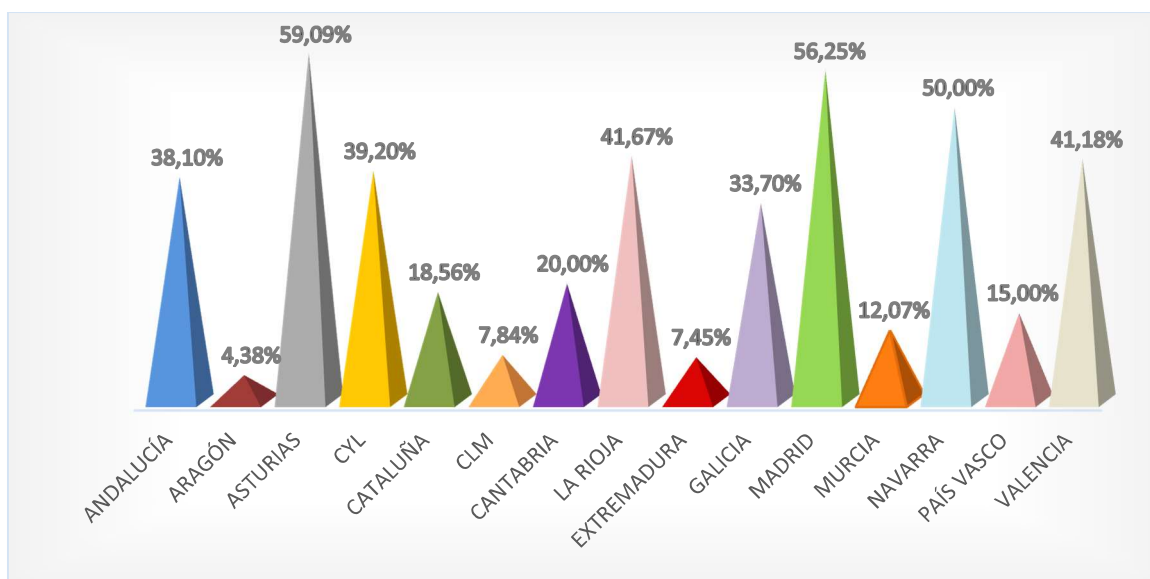
En el siguiente gráfico se puede observar el número de centros de limpieza y desinfección existentes y el total de centros inspeccionados dentro del plan de control por cada Comunidad Autónoma.

Gráfico 1. Centros existentes y centros inspeccionados



En el siguiente gráfico se refleja el porcentaje de inspección, es decir, el número de centros controlados con respecto al número total existente en la Comunidad Autónoma.

Gráfico2. Porcentaje de inspección por CCAA



Se aprecia una variación muy amplia entre CCAA, ya que abarca desde el 4,38% en Aragón hasta el 59,09% en el caso de Asturias, y en general es inferior al año anterior. Al igual que el caso de Baleares comentado anteriormente, es probable que la declaración de la pandemia por Covid-19 en el año 2020 haya condicionado las visitas a los centros y el cumplimiento del programa de control de los centros de limpieza y desinfección.

4. TIPOS DE INCUMPLIMIENTOS

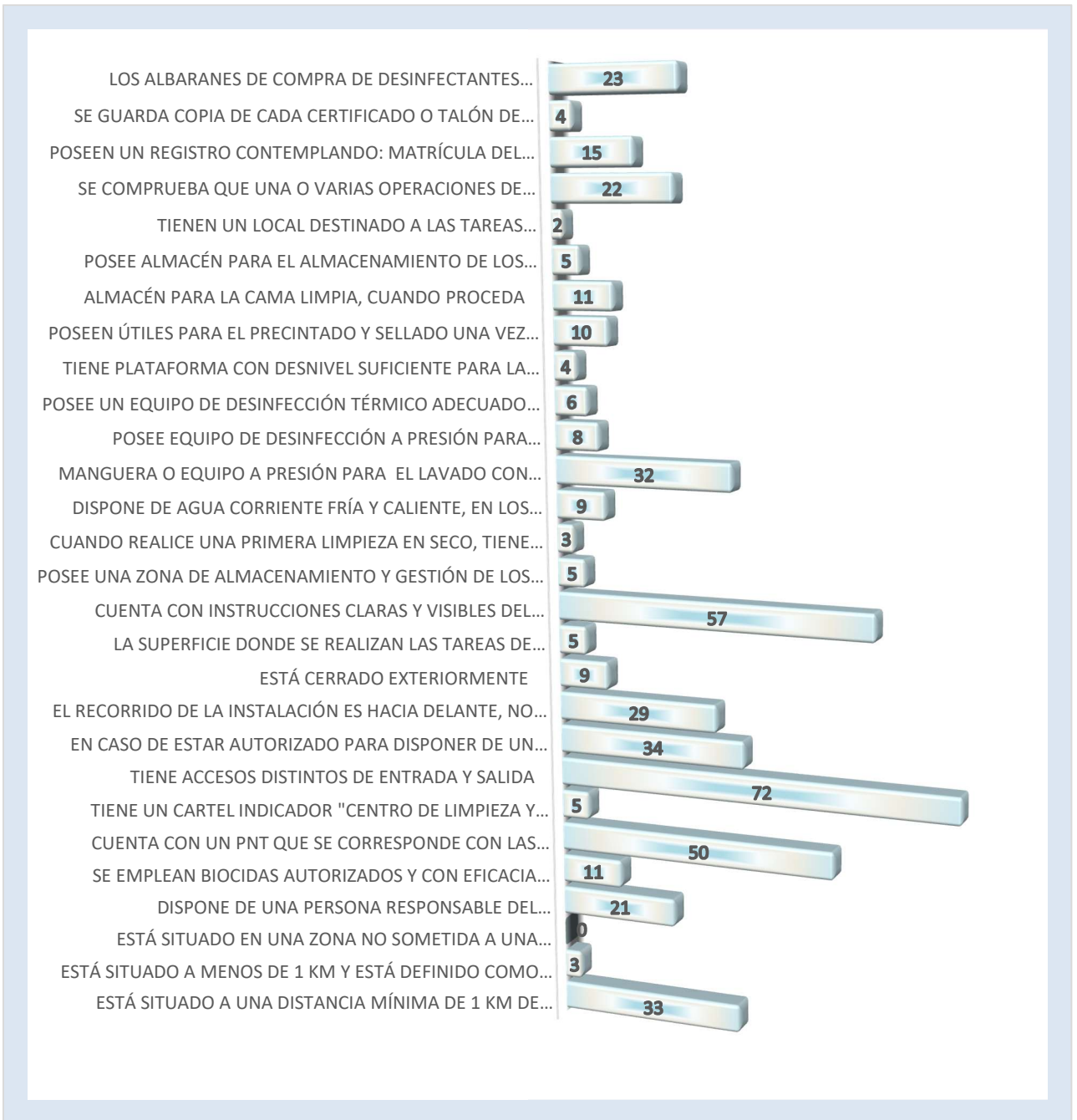
ANEXO I RD 638/2019. CRITERIOS MÍNIMOS QUE DEBEN REUNIR EQUIPOS E INSTALACIONES

Se han recopilado los incumplimientos relacionados con la ubicación del centro, equipos de limpieza y desinfección adecuados, uso de biocidas por personal autorizado, instalaciones adecuadas para la realización de los trabajos que garanticen la bioseguridad, y existencia de un plan de trabajo normalizado.

El incumplimiento detectado con mayor frecuencia es el que indica si la instalación cuenta con acceso de entrada y salida diferenciados. También se repiten de forma llamativa el referente a las instrucciones claras y visibles del procedimiento de limpieza y desinfección y el relacionado con el plan de trabajo normalizado adecuado a las tareas que se desarrollan en el centro de limpieza y desinfección.

En el siguiente gráfico se representa el número total de centros con incumplimientos correspondientes al Anexo I RD 638/2019:

Gráfico 3: Nº centros con incumplimientos detectados. Anexo I RD

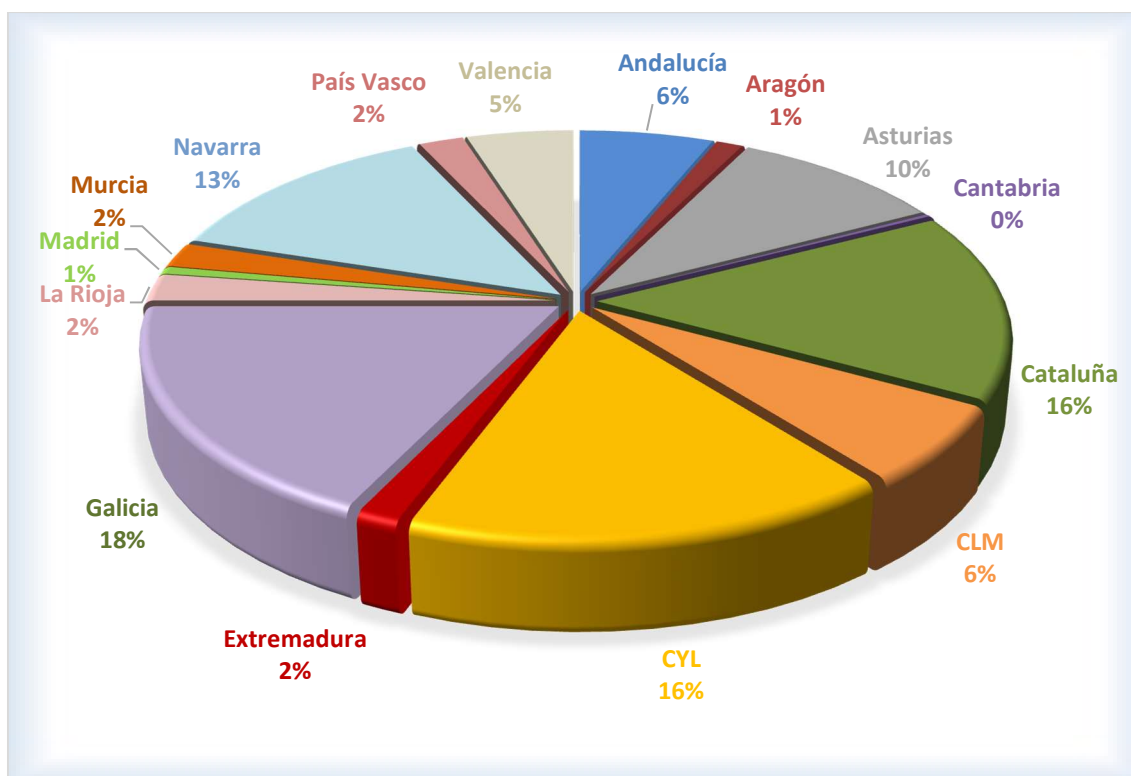


En cuanto al grado de incumplimiento en las diferentes Comunidades Autónomas, en Galicia es en donde se ha detectado un mayor número de incumplimientos. El más frecuente, en esta CCAA, es el que indica la distancia mínima respecto a otras explotaciones ganaderas.

En el otro extremo se sitúan Cantabria, Madrid y Aragón ya que son las CCAA con menos incumplimientos detectados en cuanto a equipos e instalaciones.

En el siguiente gráfico se representa el porcentaje de incumplimientos de cada CCAA concernientes a este Anexo I.

Gráfico 4: Porcentaje incumplimientos por CCAA Anexo I RD



ANEXO II RD 638/2019: NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Para comprobar el cumplimiento de los requisitos referentes a las labores de limpieza y desinfección desarrollado en los centros se ha revisado el procedimiento, los sistemas de desinfección y el uso adecuado de los mismos, además de revisar el empleo y registro de precintos.

En cuanto a los incumplimientos detectados, el que se ha repetido en más inspecciones es el correspondiente al recorrido del vehículo durante las labores de limpieza y desinfección. En menor medida, y afectando también a los vehículos, el segundo incumplimiento más frecuente se relaciona con la limpieza y desinfección de la cabina del mismo.

El registro de los precintos usados, así como su correcta identificación también están entre los incumplimientos más reiterados en los centros inspeccionados.

En el siguiente gráfico se representa el número total de centros con incumplimientos correspondientes al Anexo II RD 638/2019:

Gráfico 5: Nº centros con incumplimientos detectados. Anexo II RD



Respecto al grado de cumplimiento de estos puntos observados en las diferentes Comunidades Autónomas, es Castilla La Mancha en donde se registra un mayor número de centros en los que se detectan incumplimientos, mientras que Extremadura, La Rioja y Madrid no reportan incumplimientos en estos aspectos revisados.

En el siguiente gráfico se representa el porcentaje de incumplimientos de cada CCAA concernientes a este Anexo II.

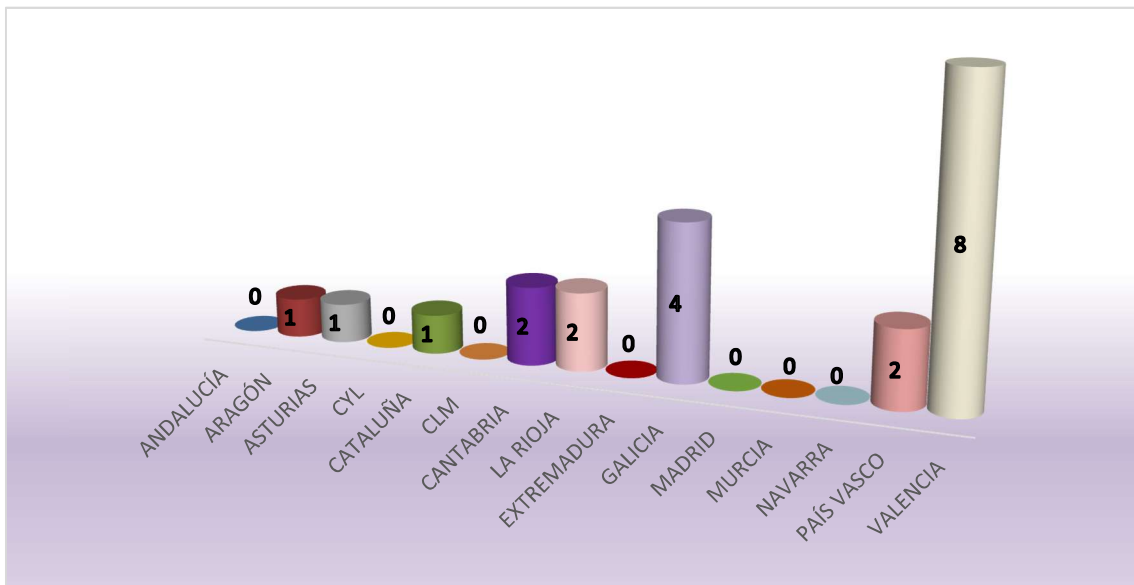
Gráfico 6: Porcentaje incumplimientos por CCAA Anexo II RD



ANEXO III RD 638/2019: CERTIFICADO O TALÓN DE DESINFECCIÓN.

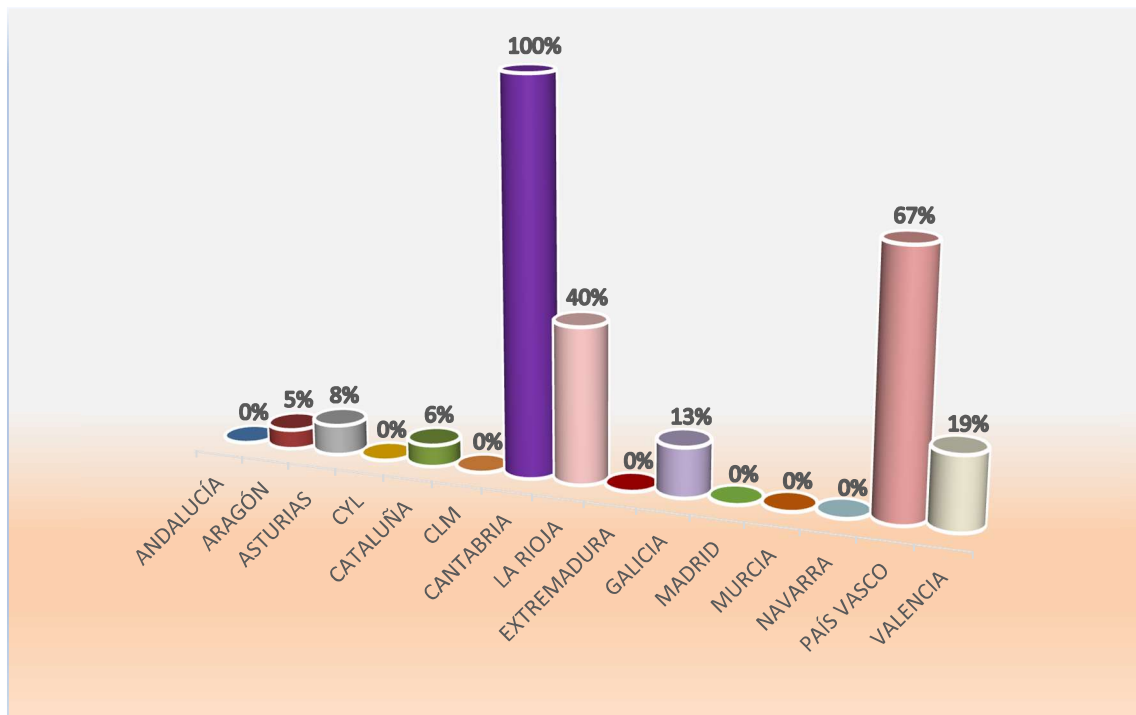
Las respuestas obtenidas de la encuesta hacen referencia a si ha habido algún incumplimiento en cuanto a la cumplimentación del certificado o talón de desinfección.

Gráfico 7. Nº de incumplimientos en relación al certificado de desinfección



Como se observa en el gráfico, el número de incumplimientos es bajo salvo en el caso de Valencia, pero si se compara este número con el total de centros investigados en cada Comunidad, se puede apreciar mejor el grado de incumplimiento tal y como se refleja en el siguiente gráfico nº 8.

Gráfico 8. Porcentaje de incumplimientos respecto al número de centros investigados en relación al certificado de desinfección



Así se puede comprobar que en los 2 centros investigados en Cantabria hay incumplimientos referidos al certificado o talón de desinfección.

Por otro lado, Andalucía, Castilla y León, Castilla La Mancha, Extremadura, Madrid, Murcia y Navarra no reportan incumplimientos en este aspecto.

5. VALORACIÓN DEL PROGRAMA POR PARTE DE LAS CCAA

Alguna comunidad autónoma ha expresado su valoración en cuanto a la encuesta realizada, señalando que algunas incidencias observadas no estaban recogidas en la encuesta habiendo sido, sin embargo, consideradas como incumplimientos o incidencias, en base a la normativa autonómica.